



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

VISTOS, el Informe N° 000260-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 5 de julio de 2024, el Informe N° 005378-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 5 de julio de 2024; y los Expedientes N° 0091329-2024/MC, N° 0089925-2024/MC, N° 0089962-2024/MC y N° 0095247-2024/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"KALA MARKA 40 AÑOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30870 señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 30870, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0091329-2024/MC, de fecha 26 de junio de 2024, la señora Elizabeth Zúñiga Zúñiga, en representación de Valkirias Inversiones y Servicios S.A.C., presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*KALA MARKA 40 AÑOS*", a desarrollarse el día 6 de julio de 2024, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28 de Julio, esquina Avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante los Expedientes N°0089925-2024/MC y N° 0089962-2024/MC, de fecha 24 de junio de 2024, la Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en el Perú envía la Carta N° OIP-067/2024 de fecha 24 de junio de 2024;

Que, mediante la Carta N° 002348-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de junio de 2024, debidamente notificada el mismo día, se trasladó a la administrada las observaciones referidas a la constancia de pago por derecho de trámite y al tarifario de entradas del espectáculo;

Que, mediante el Expediente N° 0095247-2024/MC, de 2 de julio de 2024, la administrada cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*KALA MARKA 40 AÑOS*" se trata de una presentación musical de folclore boliviano a cargo de K'ala Marka y tendrá como invitados a Illapu (agrupación chilena que cultiva el género andino), Edith Ramos, Chano Diaz, Los Tekis, Pelo D'Ambrosio y Mauricio Mesones. La Embajada del Estado Plurinacional de Bolivia en el Perú, a través de la Carta N° OIP-067/2024, de fecha 24 de junio de 2024, en la persona de la señora Eva Gloria Chuquimia Mamani, manifiesta que avala la calidad y trayectoria cultural y folclórica de la agrupación artísticas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000260-2024/DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*KALA MARKA 40 AÑOS*", es una presentación musical de folclore boliviano que busca cultivar la música folclórica andina, la propuesta se caracteriza por la perseverancia en la investigación de sonidos a través de la fusión de los instrumentos andinos con los electrónicos y digitales. La presentación se encuentra vinculada con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*KALA MARKA 40 AÑOS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural y afirma la identidad cultural de los ciudadanos. Se trata de una presentación musical que promueve la riqueza de la música andina, inculcando a las nuevas generaciones el espíritu de identidad, buscando reflejar la cultura andina de Bolivia, Chile y Perú, permitiendo conocer y apreciar la cultura milenaria a través del arte.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, busca brindar un mensaje de valor a la música andina con todas las innovaciones que existen actualmente, pero manteniendo su esencia. El espectáculo promueve un mensaje con valores como la dignidad, la igualdad, la paz, la solidaridad; sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo *"KALA MARKA 40 AÑOS"*, en la solicitud se precisa como lugar de realización en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28 de Julio, esquina Avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 3925 personas, el día 6 de julio de 2024, teniendo como precio Platinum el costo de S/ 289.00 (doscientos ochenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 229.00 (doscientos treinta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio VIP el costo de S/ 239.00 (doscientos treinta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio General el costo de S/ 139.00 (ciento treinta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 89.00 (ochenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa; como precio Cultural el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en venta regular y el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 Soles) en preventa;

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría "Cultural" la cual cuenta con 70 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N 005378-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"KALA MARKA 40 AÑOS"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del procedimiento administrativo general"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, *"Ley de creación del Ministerio de Cultura"*; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, *"Ley del procedimiento administrativo general"*, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el *"Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura"*, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, *"Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos"* y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore internacional denominado "KALA MARKA 40 AÑOS" a desarrollarse el día 6 de julio de 2024, en el Anfiteatro del Parque de la Exposición, sito en Avenida 28 de Julio, esquina Avenida Garcilaso de la Vega, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0091329-2024/MC, N° 0089925-2024/MC, N° 0089962-2024/MC y N° 0095247-2024/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES